



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 076-2022-MDCH/A.

Chucuito, 21 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO.

VISTOS: El Expediente N° 287 – 2022 de fecha 23 de febrero de 2022, Informe N° 026-2022-MDCH/UCDU/CMV, Informe N° 379-2022-MDCH/SGI/WOMQ, Opinión Legal N° 32-2022-MDCH/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Indica además la citada Ley Orgánica en el artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; promoviendo además entre sus integrantes la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

En esa línea de acción, las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas generales señaladas en el Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972, con carácter exclusivo o compartido, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo territorial, teniendo en cuenta los rubros de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, vialidad, y patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Ahora bien, mediante la Ley N° 29090 - Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha veinticinco de setiembre de dos mil siete, y modificada por los Decretos Legislativos 1225 1 y 1426 2, y por la Ley N° 304943, se estableció el marco legal que regula los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos antes indicados.

Sobre el particular, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, precisa en sus artículos 29° y 30°, los requisitos para la sub división de lote urbano y el procedimiento para obtener la autorización de la subdivisión, respectivamente.

Que, mediante Expediente N° 287 – 2022, el administrado OCTAVIO ALFREDO SANCHEZ CARPIO, solicita la Sub División del predio urbano ubicado en la esquina Muelle y Manuel Prado N° 617 - Barrio Santo Domingo del distrito de Chucuito, Provincia de Puno, Región de Puno, con un área de 262.25 m² – perímetro 66.60 ml.

Que, mediante Informe N° 026-2022-MDCH/UCDU/CMV, que el jefe de la Unidad de Catastro y Desarrollo Urbano, informa que el terreno materia de Sub división se encuentra ubicado en la esquina Muelle y Manuel Prado N° 617 - Barrio Santo Domingo del distrito de Chucuito, Provincia de Puno, Región de Puno, con un área de 262.25 m² – perímetro 66.60 ml. Por ultimo indica que luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos del TUPA, la Ley 29090 y evaluación técnica respectiva se concluye que es procedente la solicitud de Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso. Por ello, mediante Informe remite los actuados para su continuidad.

MEMORIA DESCRIPTIVA

PROPIETARIOS : SR. SANCHEZ CARPIO OCTAVIO ALFREDO
SRA. SALAZAR DE SANCHEZ MARTA FAUSTINA

1. DEL LOTE MATRIZ

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : Puno
PROVINCIA : Puno
DISTRITO : Puno
CENTRO POBLADO : Chucuito

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

LINDEROS

POR EL FRENTE (SUR-ESTE): Colinda con el Jirón Manuel Prado, mediante las dimensiones 9.97ml, 0.50ml, 9.88ml.

POR LA DERECHA (NOR-ESTE): Colinda con la propiedad de los Familia Cespedes, mediante las dimensiones 8.86ml, 3.74ml, 0.39ml, 1.77ml.

POR LA IZQUIERDA (SUR-OESTE): Colinda con el Jirón Muelle, mediante una línea recta de 12.22 ml.

POR EL FONDO (NOR-OESTE): Colinda con la propiedad de la Sra. Noemi Pacho, mediante una línea recta de 19.27 ml

FORMA DEL TERRENO

El terreno tiene una forma IREGULAR

AREA Y PERIMETRO DEL TERRENO:

AREA : 262.25 m²
PERIMETRO : 66.60 ml.

El terreno tiene un área de doscientos sesenta y dos con veinticinco y un perímetro de sesenta y seis con sesenta lineales.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

El terreno se encuentra cerca a las instalaciones de servicios necesarios básicos como son agua potable, desagüe y luz.

DATOS TECNICOS

CUADRO DE CONSTRUCCION			
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO
P1	P1 - P2	12.22	81°50'29"
P2	P2 - P3	19.27	105°55'57"
P3	P3 - P4	1.77	89°6'34"
P4	P4 - P5	0.39	182°15'5"
P5	P5 - P6	3.74	162°42'8"
P6	P6 - P7	8.86	186°30'4"
P7	P7 - P8	9.88	90°36'15"
P8	P8 - P9	0.50	202°39'15"
P9	P9 - P1	9.97	158°24'13"

Area: 262.25 m²
 Area: 0.02623 ha
 Perimetro: 66.60 ml

2. DE LA SUBDIVISION

El lote matriz ha sido dividido en 2 sub lotes, los mismos que están detallados a continuación:

LOTE N° 1

PROPIETARIO : Lote a dividir
1.0 CARACTERISTICAS DEL TERRENO

3.1. LINDEROS

POR EL FRENTE (SUR-ESTE): Colinda con el Jirón Manuel Prado, mediante las dimensiones 9.97ml, 0.50ml, 9.88ml.
POR LA DERECHA (NOR-ESTE): Colinda con el lote II, mediante las dimensiones 5.52ml, 3.62ml, 7.58ml.
POR LA IZQUIERDA (SUR-OESTE): Colinda con el Jirón Muelle, mediante una línea recta de 12.22 ml.
POR EL FONDO (NOR-OESTE): Colinda con la propiedad de la Sra. Familia Noemi Pachó,, mediante una línea recta de 8.64 ml

3.2. FORMA DEL TERRENO

El terreno tiene una forma IREGULAR

3.3. AREA Y PERIMETRO DEL TERRENO:

AREA : 150.77 m²
 PERIMETRO : 51.71 ml.

El terreno tiene un área de ciento cincuenta con setenta y siete y uno un perímetro de cincuenta y uno con setenta y uno metros lineales.

3.4. DATOS TECNICOS

CUADRO DE CONSTRUCCION			
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO
P1	P1 - P2	3.62	262°47'34"
P2	P2 - P3	7.58	88°40'20"
P3	P3 - P4	3.66	91°40'44"
P4	P4 - P5	0.50	202°44'19"
P5	P5 - P6	9.97	158°24'13"
P6	P6 - P7	12.22	81°50'32"
P7	P7 - P8	8.64	105°55'54"
P8	P8 - P1	5.52	87°56'24"

Area: 150.77 m²
 Area: 0.01508 ha
 Perimetro: 51.71 ml

LOTE N°2

PROPIETARIO : Sr. Sanchez Carpio Octavio Alfredo y Sra Salazar de Sanchez Marta Faustina

2.0 CARACTERISTICAS DEL TERRENO

3.5. LINDEROS

POR EL FRENTE (SUR-ESTE): Colinda con el Jirón Manuel Prado, mediante una línea recta de 6.22ml.
POR LA DERECHA (NOR-ESTE): Colinda con la propiedad de los Familia Cespedes,, mediante las dimensiones 8.86ml, 3.74ml, 0.39ml, 1.77ml.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM en su artículo 6° numeral 6.1) establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son instrumentos de planificados a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante al año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA señale para tal efecto.

Que el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Que, con Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueban los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" y en el artículo 1° se indica que el objeto de dichos lineamientos es de orientar y facilitar a las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA.

Que, en el literal a) del artículo 4° se hace mención que la entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), es la entidad pública del ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La fiscalización ambiental es ejercida por las unidades organizadas de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA).

Que el artículo 8° numeral 8.1) de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD anota que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y el numeral 8.2) del mismo artículo expresa que el PLANEFA se aprueba como máximo hasta el 31 de marzo del año anterior a su ejecución.

Que, mediante INFORME N° N° 069-MDCH/OF-ATM-MA/YCHP, el responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, solicitó la aprobación del *PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA SIMPLIFICADO* a fin de evaluar, controlar, vigilar, monitorear y supervisar los cambios excesivos en los parámetros ambientales para el año fiscal 2023, solicitando que el plan ingresado al sistema por el responsable de la Oficina del Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, se apruebe mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; y de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad al inciso 6) del Artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 de la Municipalidad Distrito de Chucuito, Provincia de Puno. Departamento de Puno, para el año fiscal 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, la ejecución del presente plan, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la evaluación de su conocimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Área Técnica Municipal y Medio Ambiente; haga de conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 de esta municipalidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución al Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, debiendo a su vez el responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO
"CIUDAD DE LAS CAJAS REALES"

M.Z. Edwin Wingston Cruz Quispe
DNI: N° 01264885
ALCALDE

